



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00045-00
Demandantes : JESÚS FERNEY VILLALBA HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Concede amparo de pobreza

1. ANTECEDENTES

La parte demandante solicita se conceda el amparo de pobreza.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición presentada, se observa que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se indicó la solicitud de amparo por la imposibilidad de sufragar los gastos para el allego de las pruebas solicitadas.

Conforme lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que informe en el término de 10 días se sirva manifestar al Despacho si va a efectuar el trámite dispuesto en el Artículo quinto de la providencia de 30 de marzo de 2017 que admitió la demanda, que ordenó el envío de los traslados de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte accionante en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario